



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6581

Expediente N° 91-023E/87

Sancionada el 21/12/89. Promulgada el 10/01/90.

Publicada en el Boletín Oficial N° 13.373, del 8 de febrero de 1990.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble de propiedad del señor Teobaldo Efraín Martell, ubicado en Villa Saavedra, ciudad de Tartagal, departamento General San Martín, e identificado en el Plano N° 105 como Lote N° 5, Matrícula N° 5638 con una superficie de 5 Has. 1.376,60 m2.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a expropiar el inmueble descrito en el artículo 1ro de la presente ley y transferir el mismo a título gratuito a sus actuales ocupantes.

Art. 3°.- Facúltase a la Dirección General de Inmuebles a los fines de efectuar el parcelamiento, deslinde y amojonamiento del inmueble mencionado en el artículo 1ro de la presente ley.

Art. 4°.- Los inmuebles adjudicados serán inembargables e intransferibles por el plazo de diez (10) años, y serán inscriptos y registrados como bien de familia.

Art. 5°.- Las escrituras públicas traslativas de dominio deberán ser realizadas por Escribanía de Gobierno y quedarán exentas de las tasas retributivas de servicios que graven su inscripción en el Registro de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 6°.- A los fines de la registración de los títulos correspondientes tomarán intervención la Secretaría de Estado de Gobierno y la Dirección General de Inmuebles.

Art. 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a la Partida Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Sección 5, Bienes Preexistentes del Presupuesto General de la Provincia.

Art. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. JULIO A. SAN MILLÁN – Néstor G. Saravia – Marcelo Oliver

Salta, 10 de enero de 1990.

DECRETO N° 47

Ministerio de Economía

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.581, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

CORNEJO – Vilariño (I) – Almirón.